

15 MAR. 2017

ENTREGA Nº: 2725

Hora: 11:20

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, adjunto se trasladan escritos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Hacienda, remitidos a esta Viceconsejería por la Presidencia del Gobierno, solicitando se proceda a la corrección de errores detectados por el citado Departamento, en relación a la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017.

El primer escrito, de fecha 9 de febrero, contiene las correcciones relativas al artículo 9.3, apartado dos de la Disposición Final Cuarta y Anexo 1, apartado 2) 1. k) de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre; y el segundo escrito, de 10 de marzo de 2017, modifica el anterior, conteniendo la corrección de la Disposición Final Quinta de la Ley mencionada.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de marzo de 2017.

**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO,**

Isaac Castellano San Ginés.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ISAAC CASTELLANO SAN GINES - VICECONSEJERO

Fecha: 15/03/2017 - 10:39:16

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cyl23eAt1snA_Y9q0jSoo6kR7ew1NksC



El presente documento ha sido descargado el 15/03/2017 - 10:43:51

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Advertidos errores materiales de transcripción en el artículo 9.3, en los apartados dos de la Disposición Final Cuarta y tres de la Disposición Final Quinta y en el Anexo 1, apartado 2) 1. k) de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 254 de 31 de diciembre de 2016, se solicita se inste del Parlamento de Canarias proceda a su corrección en los siguientes términos:

I.- Artículo 9.- Otras vinculaciones específicas

Donde dice:

“3. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y campo fondo los siguientes créditos:

(...)

e) Los créditos consignados en el programa 456C "Apoyo a la modernización de la gestión y elaboración del planeamiento", del capítulo 6 de la sección 12 del servicio 12 de planeamiento urbanístico.”

Debe decir:

“3. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y campo fondo los siguientes créditos:

(...)

e) Los créditos consignados en el programa 456C "Apoyo a la modernización de la gestión y elaboración del planeamiento", del capítulo 6 de la sección 12 del servicio 06 de planeamiento urbanístico.”

II.- DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Donde dice:

“Dos. Se añade la letra ñ) al artículo 52 con la siguiente redacción:

«ñ) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de acción, animación o documental, que permita la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

- La prestación de servicio de ejecución de producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de acción, animación o documental debe estar no sujeta al Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de las reglas de localización del hecho imponible.

(...).”

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Cz04gNNBhCfVvOkirFjnSdpv7pC5iDZ9



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
03ezGbAcu1i1sky97VYOUUxMQ2WB-K9xa





Debe decir:

“Dos. Se añade la letra ñ) al artículo 52 con la siguiente redacción:

«ñ) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de ficción, animación o documental, que permita la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

- La prestación de servicio de ejecución de producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de ficción, animación o documental debe estar no sujeta al Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de las reglas de localización del hecho imponible.

(...)”.

III. DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Modificación de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias

Donde dice:

“Tres. La posición estadística 1905 incluida en el anexo I queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.
------	---

”

Debe decir:

“Tres. La posición estadística 1905 incluida en el anexo I queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.	5
------	---	---

”

IV.- ANEXO I CRÉDITOS AMPLIABLES

Donde dice:

“2) CRÉDITOS AMPLIABLES CON COBERTURA.

1. Podrán ampliarse con financiación en ingresos no previstos, o con bajas en créditos del estado de gastos, que en ningún caso podrán comprometer la financiación de la comunidad autónoma procedente de ingresos externos de carácter finalista, los siguientes créditos:

(...)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cz04gNNBhCfVv0kirFjnSdpv7pC5iDZ9



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03ezGbAcu1i1sky97VY0UUxMQ2WB-K9xa





k) Los destinados al pago de premios de cobranza, los derivados de las obligaciones reconocidas en normas o convenios por la colaboración de terceros en la gestión recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de Derecho público, así como de los ingresos de Derecho privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen, y que se consignen en la aplicaciones.

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	ESTADO DE GASTOS		DENOMINACIÓN/PROYECTO DE INVERSIÓN
			SUBCONCEPTO		
72	1	932A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
23	16	494B	226.04		Remuneración a agentes mediadores
39	23	311D	226.04		Remuneración a agentes mediadores
42	01	456A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
49	01	261A	640.99		10600143 Gestión de Parque Público
50	01	241E	226.04		Viviendas (Remuneración a agentes mediadores) Remuneración a agentes mediadores

Debe decir:

"2) CRÉDITOS AMPLIABLES CON COBERTURA.

1. Podrán ampliarse con financiación en ingresos no previstos, o con bajas en créditos del estado de gastos, que en ningún caso podrán comprometer la financiación de la comunidad autónoma procedente de ingresos externos de carácter finalista, los siguientes créditos:

(...)

k) Los destinados al pago de premios de cobranza, los derivados de las obligaciones reconocidas en normas o convenios por la colaboración de terceros en la gestión recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de Derecho público, así como de los ingresos de Derecho privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen, y que se consignen en la aplicaciones.



SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	ESTADO DE GASTOS		DENOMINACIÓN/PROYECTO DE INVERSIÓN
			SUBCONCEPTO		
72	1	932A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
23	16	494B	226.04		Remuneración a agentes mediadores
39	23	311A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
42	01	456A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
49	01	261A	640.99		10600143 Gestión de Parque Público Vi-
50	01	241E	226.04		viviendas (Remuneración a agentes mediadores) Remuneración a agentes mediadores"

Santa Cruz de Tenerife,

Ana Isabel Solórzano Hernández,

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA ISABEL SOLORZANO HERNANDEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA	Fecha: 09/02/2017 - 12:24:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 0 / 2017 - N. Registro: PGSG / 2147 / 2017	Fecha: 09/02/2017 - 13:55:20
REGISTRO INTERNO - N. Registro: RGN1 / 2019 / 2017 - Fecha: 09/02/2017 13:32:25	Fecha: 09/02/2017 - 13:32:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cz04gNNBhCfVvOkirFjnSdpv7pC5iDZ9	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2017 - 08:30:37	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
03ezGbAcu1i1sky97VYOUxMQ2WB-K9xa



El presente documento ha sido descargado el 15/03/2017 - 07:53:02



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Como continuación a nuestro escrito de 9 de febrero de 2017, por el que se solicita la corrección de errores de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 254 de 31 de diciembre de 2016, se hace preciso aclarar la redacción propuesta para el apartado tres de la Disposición Final Quinta y proponer una nueva corrección en relación con el apartado cuatro de dicha Disposición Final Quinta, en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Modificación de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias

Donde dice:

“Tres. La posición estadística 1905 incluida en el anexo I queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.
------	---

Cuatro. La posición estadística 1905 incluida en el anexo II queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.
------	---

”

Debe decir:

“Tres. La posición estadística 1905 incluida en el anexo I queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.	5
------	---	---

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y11mMI6YmF0FYr6pGsCnCy7pBCafNhdC



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0-iImfPZghm4s5dbi0x74il5Pe8t9fPif





1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Solamente el pan congelado.	10
------	--	----

Cuatro. La posición estadística 1905 incluida en el anexo II queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.
------	---

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Solamente el pan congelado.
------	--



El resto de las correcciones propuestas en el anterior escrito para el artículo 9.3, apartado dos de la Disposición Final Cuarta y Anexo 1, apartado 2) 1. k) de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, se mantienen en los mismos términos.



Es lo que se comunica a fin de que se inste del Parlamento de Canarias su corrección en los antedichos términos.

Santa Cruz de Tenerife,

Ana Isabel Solórzano Hernández,

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA ISABEL SOLORZANO HERNANDEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA	Fecha: 10/03/2017 - 09:28:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 0 / 2017 - N. Registro: PGSG / 4063 / 2017	Fecha: 13/03/2017 - 09:34:14
REGISTRO INTERNO - N. Registro: RGN1 / 3659 / 2017 - Fecha: 10/03/2017 10:46:01	Fecha: 10/03/2017 - 10:46:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y1lmMI6YmF0FYr6pGsCnCy7pBCafNhdC	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2017 - 08:39:39	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-iImfPZghm4s5dbi0x74il5Pe8t9fPif	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2017 - 07:53:18	